

Auto :
Proceso : ALIMENTOS
Radicado : Nro. 2021-00148-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Treinta de junio de dos mil veintiuno

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por la señora DAYANA GIRALDO GIRALDO, en favor de su menor hijo MARTIN NAVARRO GIRALDO en contra del señor BRYAN SAYETH NAVARRO VELASQUEZ por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe aportar el Registro Civil de Nacimiento con notas marginales del menor de edad
- Debe aportar acta de no conciliación del 27 de agosto de 2020, con número 292/2018 de la Comisaria Primera de Familia. Indicado en el hecho QUINTO de la demanda
- El acta de la diligencia realizada el 23 de septiembre de 2019 en la Comisaria Primera de Familia se encuentra borrosa dificultando su lectura.
- No se indicó como obtuvo el correo electrónico del demandado, ni se informó si corresponda al utilizado por el para notificarse, lo anterior con fundamento en el art 8 del decreto 806 de 2020, además el Nral 2 inciso 2 del art 291 del C.G.P.
- El poder otorgado no cumple con las especificaciones del art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se informó sobre correo electrónico del apoderado registrado en la plataforma SIRNA
- Algunos de los fundamentos de derechos indicados se encuentran derogados.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1,2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, formulado por la señora DAYANA GIRALDO GIRALDO, en favor de su menor hijo MARTIN NAVARRO GIRALDO en contra del señor BRYAN SAYETH NAVARRO VELASQUEZ por medio de apoderado judicial,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA